

## RESOLUCIÓN N° 02910 (3 de septiembre de 2021)

*“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 15 de junio de 2021”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y

### CONSIDERANDO:

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, determina los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo Distrital N°761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala: *“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales*

*no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”*

Que su artículo 45 consagra: *“La estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla los siguientes objetivos: 4. Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”*

Que el numeral 2° del artículo 3° de la Resolución 1136 de 2021 *“Por la cual se crea y reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, se derogan las Resoluciones 00684 del 09 de marzo de 2020 y 00812 del 30 de marzo de 2020 y se dictan otras disposiciones.”* señala como función de dicho Comité: *“La depuración extraordinaria de valores contables con base en la gestión administrativa, técnica y jurídica realizada en concordancia con los soportes documentales que la administración considere idóneos y sobre el avance del Plan de Sostenibilidad Contable.”* Y así mismo, para la formalización de dicha depuración, se requiere lo indicado en el numeral C) del artículo 7°: *“Acto administrativo que contenga la aprobación y ordenación de la depuración de partidas contables, que será suscrita por el (la) Secretario (a) de la Entidad.”*

Que en memorando 2020IE215540 del 30 de noviembre de 2020 dirigido a la Subdirección Financiera, se expresa: *“que una vez revisado y analizado el Concepto Jurídico No. 00084 de 2018, la Dirección Legal Ambiental se encuentra de acuerdo con lo establecido allí.”*, en otro desus apartes consagra:

*“De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que se puede determinar que la obligación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, de devolver los recursos originados de un saldo a favor, en un principio, deja de existir a los dos (2) años siguientes, contados a partir de la fecha de vencimiento del término para declarar, ya que*

*caducaría el límite de tiempo establecido en la ley durante el que la persona puede acudir ante la entidad para realizar dicha solicitud. Sin embargo, se debe tener presente los diferentes casos que pueden llegar a presentarse, los cuales fueron expuestos en párrafos anteriores.”*

Que el día 15 de junio de 2021, se llevó a cabo sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en el cual se presentó una ficha técnica preparada por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual a su vez, es el documento soporte para realizar la depuración de estos Saldos a Favor de Beneficiarios.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se aprobó recomendar a la Secretaría Distrital de Ambiente adelantar la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los

saldos contables de la cuenta contable Saldos a Favor de Beneficiarios, correspondiente a una (1) ficha técnica presentada así:

Diez (10) recibos por un valor total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$6.207.819), correspondientes a posibles dobles pagos en exceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante acta del 15 de junio de 2021 y la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios, así:

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUENTA CONTABLE:                        | Saldos a favor de beneficiarios - Ingresos No tributarios(24904001).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| SALDO CONTABLE:                         | \$6.207.819.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| JUSTIFICACIÓN:                          | Los terceros relacionados en el Anexo 1 realizaron pagos en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible doble pago o en exceso, informado al usuario con el fin de allegar los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados. |
| RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE: | Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN y la Resolución DDC 000003 de 2018, los valores relacionados en el Anexo 1 como Saldos a Favor de Beneficiarios afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable.                                                                                                                                                   |
| EFFECTO PATRIMONIAL:                    | Incremento patrimonial para Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un pasivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**Artículo 2.** Hacen parte integral de la presente Resolución el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el 15 de junio de 2021, la Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Beneficiarios, preparada por la

Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente y el anexo 1.

**Artículo 3.** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en los saldos contables de Saldos a Favor de Beneficiarios, así:

| No. | NIT       | TERCERO                                            | Fecha Pago | N. de recibo | VALOR     |
|-----|-----------|----------------------------------------------------|------------|--------------|-----------|
| 1   | 900631613 | PALKEEPERS SAS                                     | 26/08/2015 | 3105189      | 1.408.466 |
| 2   | 860007336 | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO | 11/01/2019 | 4332358      | 1.105.259 |
| 3   | 17081946  | ALCIDES CASALLAS CUFINO                            | 07/02/2013 | 426551       | 1.063.645 |
| 4   | 860531315 | ALIANZA FIDUCIARIA S A                             | 27/08/2018 | 4175911      | 1.049.900 |
| 5   | 900388287 | COMBUSTIBLES PEGASO SAS                            | 10/04/2018 | 4043457      | 563.141   |
| 6   | 800142383 | FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A                              | 01/03/2019 | 4367836      | 479.673   |

|    |           |                                  |            |         |         |
|----|-----------|----------------------------------|------------|---------|---------|
| 7  | 860531315 | ALIANZA FIDUCIARIA S A           | 27/08/2018 | 4175921 | 143.117 |
| 8  | 899999063 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | 06/12/2018 | 4278797 | 135.861 |
| 9  | 899999063 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | 06/12/2018 | 4278798 | 133.754 |
| 10 | 800142383 | FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A            | 01/03/2019 | 4367823 | 125.003 |

**Artículo 4.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**Artículo 5.** Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ**  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

## **RESOLUCIÓN N° 02973** **(8 de octubre de 2021)**

*“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y la cancelación del saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente del 15 de junio de 2021”*

### **LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 1437 de 2011 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de

Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo N°761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala:

*“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”*

Igualmente, el artículo 45, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otras como objetivo en el numeral 4, lo siguiente:

*“Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y*